

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez el respectivo asunto dentro del cual se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia entrega del inmueble objeto de este proceso Provea Cali, 11 de noviembre de 2020
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No 1853
RADICACIÓN No 2018-00382-00
Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

El Gobierno Nacional expedido la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, para lo cual esta instancia proceca de conformidad a comisionar la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que asuma la práctica de la misma, a través del funcionario competente

Teniendo en cuenta lo anterior en aras de proteger los derechos de propiedad que ostenta la demandante señora Gloria Montañó se procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 5 # 70-70/78 del Barrio Caldas con el acompañamiento de las diferentes entidades que estime pertinente En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -Reparto- para que se practique la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 5 # 70-70/78 del Barrio Caldas de Cali, dentro del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de GLORIA MONTAÑO contra GRAFFITI PRODUCCIONES S A S

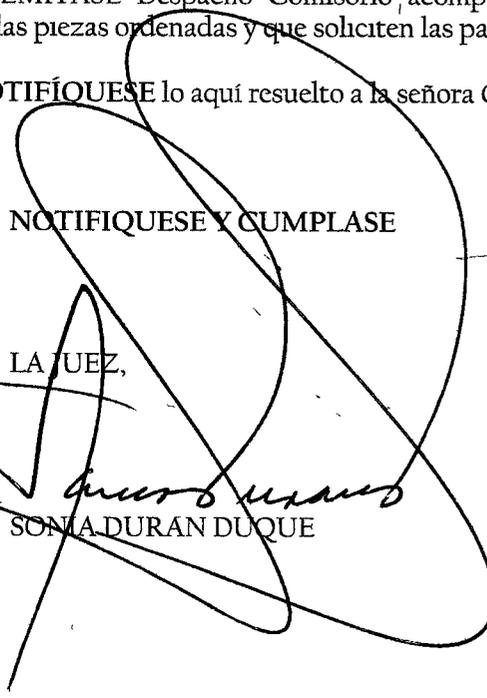
SEGUNDO FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO REMITASE Despacho Comisorio, acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

CUARTO. NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la señora Gloria Montañó por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 133 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali 19 NOV 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO